24 de marzo de 2021 12183

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Corrección de errores de la Resolución de 10/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Planta de energía solar fotovoltaica de 35,76 MWp Elawan e infraestructuras de evacuación asociadas (término municipal de Manzanares, Ciudad Real), expediente PRO-CR-20-1462, cuya promotora es la mercantil Elawan Energy, SL. [2021/3098]

Advertido un error en la Resolución de 10/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Planta de energía solar fotovoltaica de 35,76 MWp Elawan e infraestructuras de evacuación asociadas (término municipal de Manzanares, Ciudad Real), expediente PRO-CR-20-1462, cuya promotora es la mercantil Elawan Energy, SL, la cual fue publicada en el DOCM Núm. 36 de 23 de febrero de 2021, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

El condicionado recogido en la página 7773, dentro del epígrafe Sexto (Documentación adicional), apartado C) Antes del inicio definitivo de la actividad (fase de explotación del proyecto):

- Informe favorable de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real en relación al proyecto de creación de los corredores ecológicos e infraestructuras verdes de uso recreativo, así como de la pantalla vegetal previo visto bueno de su idoneidad.

debe figurar en el apartado B) del epígrafe Sexto (Documentación adicional) quedando redactado como sigue:

B) Antes del inicio de las obras de construcción (una vez autorizado administrativamente el proyecto):

- Licencias municipales del proyecto otorgadas por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).
- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental (PSVA), así como comunicación de la entidad o entidades encargadas de realizar el control externo de puntos críticos establecido en el epígrafe 5.2 de la presente resolución.
- Propuestas sobre el establecimiento de la pantalla vegetal y del resto de las medidas de integración paisajística en su caso, como medida de integración paisajística bajo los criterios establecidos al respecto en la presente resolución.
- Copia de la comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como de los contratos establecidos con los diferentes gestores autorizados para la retirada de los residuos generados y almacenados en las instalaciones, con especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.
- Memorias técnicas sobre las actuaciones de plantación de teselas de matorral en las zonas no ocupadas del interior del cerramiento perimetral de la PSF, el establecimiento de la pantalla vegetal como medida de integración paisajística y de la creación de corredores ecológicos, considerando los criterios establecidos en la presente resolución.
- Copia de la resolución de autorización previa del proyecto de intervención arqueológica por parte de la Dirección Provincial de Cultura de Ciudad Real.
- Acreditación del origen legal del agua empleada en las instalaciones (copia del documento emitido por el órgano competente en el que se justifique el origen o procedencia legal del agua prevista para el consumo y abastecimiento a las instalaciones).
- Copia de la documentación presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana con las características del sistema de recogida de las aguas pluviales y residuales generadas (fosa séptica estanca), certificando la estanqueidad de la citada fosa séptica y aportando contrato con gestor autorizado para su retirada periódica.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real en relación al proyecto de creación de los corredores ecológicos e infraestructuras verdes de uso recreativo, así como de la pantalla vegetal previo visto bueno de su idoneidad.